

ADENDA N° 03 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 03 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional** que celebran de un parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nro. 210, Distrito El Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ-CHAU NAVA**, identificado con DNI N° 25331980, de acuerdo a la declaración que consta en la Resolución Rectoral N° 1353 del 10 de noviembre del 2021, a quien en adelante se le denominará como **LA UNI**, y de la otra parte el **FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**, con RUC N° 20164503080, con domicilio legal en Jirón Lampa N° 357, quinto piso, distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representada por su **Gerente General, señora ROSA MARÍA VERÓNICA CASTAÑEDA ZEGARRA**, identificada con DNI N° 102228541 según Resolución de Alcaldía N° 087 del 01 de enero de 2023 a quien en adelante se le denominará como **INVERMET**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 16 de mayo de 2022 se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre INVERMET y LA UNI con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "Creación del complejo recreativo municipal Alfonso Barrantes de Huaycán, Distrito de Ate - Lima — Lima", con CUI No. 2193068.
- 1.2 Mediante Resolución N° 00050-2023-INVERMET-GP del 04 de febrero de 2023, se aprobó la extensión del servicio de supervisión de la ejecución de la obra denominada: "Creación del complejo recreativo municipal Alfonso Barrantes de Huaycán, Distrito de Ate - Lima — Lima", con CUI No. 2193068. En dicha Resolución se aprobó la extensión del servicio de supervisión a partir del 4 de febrero de 2023, correspondiendo el pago por el servicio extendido de acuerdo a la tarifa diaria convenida entre las partes.
- 1.3 Mediante el Informe N° 116-2023-HWSE del 14 de noviembre del 2023, el Especialista de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras concluyó que "se requiere nueva suscripción de convenio entre ambas instituciones" y "**La ADENDA N° 03 es en mérito de la ampliación del plazo de la vigencia del Convenio por un plazo de 18 meses adicionales (16 de mayo de 2025)**".
- 1.4 Con Memorando N° 000526-2023-INVERMET-OGAJ del 23 de noviembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica hizo suyo el contenido del del Informe N° 00011-2023-INVERMET-OGAJ-FEPR de la misma fecha, mediante el cual concluye que "De acuerdo al proyecto de Acta de Acuerdos de Continuidad del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Fondo metropolitano de Inversiones, remitida por la Gerencia de Proyectos, es un acuerdo que tiene como finalidad materializar la suscripción de las Adendas N° 02, 03, 04 y 05".
- 1.5 Mediante Informe Técnico N° 000016-2024-INVERMET-GP-SEO-LVN del 29 de enero del 2024, el Especialista de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras emite OPINIÓN FAVORABLE respecto del cronograma y presupuesto de obra, haciendo la precisión de que "Referente a la adenda



Reg. OAJ UNI

N° 051-2024

3, el suscrito manifiesta conformidad por la ampliación de la vigencia del convenio, por igual plazo a la establecida en el convenio primigenio, esto es por 18 meses, debiendo señalar que la ampliación de la vigencia del convenio, por sí misma, no irroga para el INVERMET, presupuesto adicional al convenio, (...); siendo que, dicho informe y sus conclusiones han sido recogidos en el Informe N° 000135-2024-INVERMET-GP-SEO del 29 de enero 2024 por el Responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto ampliar la vigencia del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES, estipulado en el numeral 8.1 de la CLÁUSULA OCTAVA, en ese sentido, se amplía 18 meses adicionales la vigencia del presente Convenio, con **eficacia anticipada desde el 16 de noviembre del 2023 hasta el 16 de mayo del 2025.**

En señal de conformidad con la presente adenda, LAS PARTES lo firman en cuatro (04) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los ...13... días del mes de ...Marzo... del año 2024.



ROSA MARIA VERÓNICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE GENERAL
INVERMET

Dr. PABLO ALFONSO LOPEZ CHAU NAVA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA



Reg. OAJ UNI
N° 051-2024